

0383-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con diez minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día dos de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón de CORREDORES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104930821	ADOLFO MORALES MATA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604010595	SULMA LORENA SIBAJA TIJERINO	SECRETARIO PROPIETARIO
800610747	MARIA TERESA TIJERINO LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
601021423	CLAUDIO SAMUDIO SAMUDIO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
600980687	ANA JULIA VEGA VEGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104930821	ADOLFO MORALES MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
800610747	MARIA TERESA TIJERINO LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604010595	SULMA LORENA SIBAJA TIJERINO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601021423	CLAUDIO SAMUDIO SAMUDIO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: no procede acreditar en este acto al señor VICTORIO MANUEL VEGA NARANJO, cédula de identidad n°501080156, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, ya que posee doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar acreditado como miembro del movimiento sectorial cooperativo en el cantón de Corredores de la provincia de Puntarenas, (*ver resolución 2124-DRPP-2021 de las once*

horas con veintiséis minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno). Para subsanar dicha inconsistencia deberá la agrupación política presentar la respectiva carta de renuncia de Victorio Manuel Vega Naranjo, a los puestos antes indicados, con el respectivo recibido por parte de cada agrupación política, si así lo desea el partido, si no deberá realizar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes.

Asimismo, la agrupación política omitió la designación de los puestos de tesorero suplente y fiscal suplente (*según lo indica su estatuto partidario en el artículo 14*), por lo que la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea para nombrar los puestos vacantes, en el caso del fiscal suplente deberá recaer en una persona de sexo masculino para cumplir con el principio de paridad de género

Por lo anterior se encuentra pendiente de designar el puesto de tesorero propietario y suplente, el fiscal suplente (cuya designación deberá recaer en una persona de sexo masculino) para así cumplir con el principio de paridad de género, según artículo 2 del Código Electoral. y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de

Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero

Ref., No.: **S** (2715, 2600, 2756)-2022